

# **GIT Logística y Producción de la Información**

## **Plataforma de Banco de Hojas de Vida DANE**

**Términos de Uso de la plataforma – Banco de Hojas de Vida**

**Marzo 2020**



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**

## RESPONSABILIDAD Y TÉRMINOS DE USO

En razón a la exigencia legal consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen reglamenten o desarrollen, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, presenta los siguientes términos de uso del proceso de selección de personal operativo y del uso de la información en la plataforma del Banco de Hojas de Vida del DANE – BHV:

### 1. DEFINICIONES PREVIAS

Esta página establece los "Términos de Uso de la plataforma" que regulan las políticas frente al tratamiento de la información que ingresen los aspirantes a iniciar el proceso de selección para celebrar contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, de acuerdo con las necesidades de personal operativo de las investigaciones estadísticas que se desarrollan en el GIT Logística y Producción de Información

Por favor, lea esta página atentamente. Si no acepta estas Condiciones Generales, no utilice este Sitio Web. Al utilizar este Sitio, usted declara la aceptación de las Condiciones Generales del proceso de selección con miras a la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, para desarrollar actividades dentro de los diferentes operativos mediante los cuales el DANE – FONDANE cumple con su objeto misional y legal. DANE - FONDANE puede revisar estos Términos de Uso de la plataforma en cualquier momento, actualizando esta página. Usted debería visitar esta página cada vez que acceda al Sitio para revisar los Términos de Uso de la plataforma, puesto que estos le vinculan.

Entiéndase de la lectura de la sigla "DANE" el nombre "Departamento Administrativo Nacional de Estadística" y FONDANE "Fondo Rotatorio del DANE". El presente aplicativo está conformado por el conjunto de postulantes que han inscrito su hoja de vida en el sistema. Los postulantes son las personas naturales que aspiran a suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con el DANE, para lo cual, participan en un proceso de selección en la entidad, aceptando los términos de uso dispuestos para tal fin. a través de la plataforma del Banco de Hojas de Vida, mediante la inscripción de su currículum en el aplicativo correspondiente, con el fin de postularse a la selección de contratistas que corresponden con su perfil ocupacional.

A continuación se transcriben las definiciones que se consideran necesarias para la cabal comprensión de las convocatorias que se adelanten a través de este aplicativo para la selección de personal operativo para las investigaciones estadísticas del DANE:

- **Banco de Hojas de Vida:** Plataforma virtual dispuesta por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para el registro de hojas de vida y la publicación de los procesos de selección de las personas naturales requeridas para el desarrollo de las operaciones estadísticas del DANE. El Banco de Hojas de Vida será administrado por el Grupo Interno de Trabajo (GIT) Área de Logística y Producción de

Información del DANE. La postulación de candidatos se realiza mediante el proceso de auto consulta, donde los candidatos evalúan desde su consulta personalizada las convocatorias que se ajustan a su formación académica y experiencia laboral.

- **Convocatorias:** Apertura al público para la participación en un proceso de selección de personal para una operación estadística dada, cuya vinculación está prevista a través de la figura de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. La duración de la convocatoria dependerá de la operación estadística para la cual se realiza y de las apropiaciones presupuestales disponibles para tal efecto.
- **Curso de entrenamiento:** Es el proceso de aprendizaje previsto para el desarrollo de las competencias requeridas para el cumplimiento de los objetivos de la operación estadística a ejecutar.
- **Documento:** Escrito en el que constan datos fidedignos o susceptibles de ser empleados como tales para probar algo.
- **Documento errado:** Es un documento que contiene información que no se corresponde con la realidad fáctica.
- **Documento falso:** Un documento falso, es aquel que ha sido elaborado en todo o en parte o aquel que resulte de la adulteración de uno verdadero, que pueda dar origen en forma fraudulenta a un derecho u obligación, o servir para probar un hecho, y de cuyo uso pudiera resultar algún perjuicio. Elaborar un documento falso es constituirlo con los requisitos para que pueda tener efecto jurídico, como título de un derecho o de una obligación, o como prueba de un hecho. Adulterar un documento verdadero corresponde a la transformación material del documento legítimo en alguna de sus partes, al agregarle o quitarle palabras, cifras, etcétera, de modo que el documento exprese o atestigüe cosas distintas de las que expresaba o atestiguaba en su estado original.
- **Documento incompleto:** Es el documento que carece de algún dato o información relevante para validar la información diligenciada en el aplicativo.
- **Documento público:** Es el documento emitido por un funcionario público en ejercicio de sus funciones. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención.
- **Documento privado:** Documento realizado entre particulares y en cuya elaboración no ha intervenido ningún funcionario público.
- **Educación Formal:** Se aplica lo establecido en el artículo 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.
- **Educación para el trabajo y el desarrollo humano:** Según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 115 de 1994, es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el Artículo 11 de la Ley 115 de 1994; se imparte en instituciones públicas o privadas debidamente certificadas. Esta

deberá ser acreditada en los términos del artículo 2.2.2.3.6. del decreto 1083 de 2015 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

- **Educación informal:** Se aplica la definición establecida en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que los sustituyan o modifiquen.
- **Experiencia docente:** Esta se encuentra definida en el artículo 2.2.2.3.7. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el art. 7º. del decreto nacional 051 de 2018. Se debe tener en cuenta lo establecido en dichas normas o en las que las modifiquen. La experiencia docente será válida cuando así esté determinado en la convocatoria para el rol correspondiente.
- **Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. (Artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015). Esta se tomará de las certificaciones aportadas por el postulante, que cumplan con los términos de participación del proceso de selección.
- **Experiencia laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.3.7. del decreto 1083 de 2015 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.
- **Experiencia profesional:** Se aplica la definición contenida en el artículo 2.2.2.3.7. del decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo sustituyan o modifiquen. Para el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con ingeniería, la experiencia profesional se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley 842 de 2002, las normas que la reglamenten, sustituyan o modifiquen. La Experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica no se considera experiencia profesional.
- **Ficha Técnica:** Documento que contiene toda la información de una operación estadística y que sirve como insumo básico para adelantar una convocatoria. En la ficha técnica se define la cantidad de personas a convocar por perfil y municipio, el objeto, las principales actividades a realizar para el cumplimiento del objeto contractual, el plazo de ejecución, el valor total del contrato y la forma de pago, así como los perfiles requeridos y los criterios de desempate de los postulantes. Este documento se socializará con anterioridad a la convocatoria a las territoriales correspondientes.
- **Hoja de vida:** Es todo el conjunto de datos personales, académicos y laborales pertinentes de un postulante inscrito en la plataforma de Banco de Hojas de Vida, los cuales deberán ser soportados documentalmente en la plataforma en el momento de la aplicación.
- **No participación en el aprendizaje:** Se entiende la no participación como la ausencia a las jornadas de entrenamiento a las cuales haya sido citado el postulante.
- **Núcleos básicos del Conocimiento - NBC:** Contiene las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.9. del decreto 1083 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

- **Perfil:** Conjunto de requisitos de formación académica, experiencia general, relacionada o específica, entre otros factores que debe tener un postulante para poder aplicar a una convocatoria dada y cumplir con el objeto contractual requerido por la entidad en el evento en que el postulante sea contratado.
- **Postulante:** Es una persona que aspira a suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con el DANE, para lo cual, participa en un proceso de selección en la entidad, aceptando los términos de uso dispuestos para tal fin, a través de la plataforma del Banco de Hojas de Vida.
- **Postulante preseleccionado:** Es un postulante que por haber superado satisfactoriamente (de acuerdo con los puntajes mínimos aprobatorios determinados) todas las pruebas establecidas para el proceso de selección es incluido en el listado de personas que son susceptibles de ser contratados por el DANE, sin que esto constituya en sí mismo derecho a ser seleccionado para suscribir contrato de prestación de servicios o de apoyo a la gestión con la entidad.
- **Postulante seleccionado:** Es el postulante que ha superado satisfactoriamente todas las pruebas establecidas para el proceso de selección y que, de acuerdo con los puntajes mínimos aprobatorios determinados, ha obtenido una calificación que le permite acceder a la posibilidad de suscribir contrato de prestación de servicios o de apoyo a la gestión con el DANE para hacer parte del personal operativo de una operación estadística. La firma del contrato se encuentra supeditada a las necesidades de personal y la disponibilidad presupuestal, por lo cual ser considerado postulante seleccionado no da el derecho a ser contratado. La suscripción de dicho contrato solo se hará efectiva cuando el DANE tenga la necesidad del personal y la disponibilidad presupuestal y luego de que el postulante seleccionado allegue la documentación y cumpla con la totalidad de requisitos establecidos.
- **Prueba práctica:** Es una de las pruebas que hacen parte del presente procedimiento de selección de personal operativo, la cual deberá ser presentada por los postulantes que hayan aprobado la prueba presencial, en la respectiva sede o subsede; consistente en la realización de un ejercicio simulado en el que estos deberán resolver casos prácticos similares a los que se encuentran documentados en los manuales operativos de las operaciones estadísticas correspondientes. Los lineamientos para el diseño y aplicación de esta prueba se encuentran en la metodología establecida y adoptada para tal fin por el GIT Área de Logística y Producción de Información.
- **Prueba sumaria:** Es una prueba que tiene la característica de presentar la existencia de un hecho, pero que no ha sido discutida por la parte contraria.
- **Publicador:** Persona del grupo de usuarios que desde el GIT Área de Logística y Producción de Información se encuentra habilitado para cargar las convocatorias dentro de la plataforma Banco de Hojas de Vida – DANE.
- **Semáforo:** Se entiende por semáforo, la referencia pedagógica a los estados que se asignan a la aplicación de un postulante como resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva. Durante la verificación de los documentos, los perfiles de los postulantes son revisados en la plataforma, dependiendo de la revisión realizada por parte de la coordinación administrativa o personal encargado. Cuando la aplicación es aprobada se le asigna un

“semáforo en verde”, y el postulante puede ser matriculado en los cursos de entrenamiento. En caso contrario, si la aplicación es rechazada se le asignará “semáforo en rojo”, tras lo cual el postulante será liberado de la convocatoria.

- **Términos de uso de la plataforma del Banco de Hojas de Vida:** Son todos los requisitos, procedimientos, derechos y deberes asociados al proceso de selección que se entienden aceptados por un postulante o usuario del Banco de Hojas de Vida DANE en el momento de participar en la convocatoria. Así mismo, los términos de uso de la plataforma establecen las políticas de tratamiento de la información que ingresen los postulantes.

## **2. OBJETO**

Establecer y dar a conocer a los postulantes y demás usuarios, los principios y los mecanismos para el ingreso de datos en el aplicativo, las normas que rigen el proceso de selección y la forma de proteger los derechos de los ciudadanos cuya información reposa en el aplicativo del Banco de Hojas de Vida DANE y fijar el procedimiento que se seguirá para el manejo de la información contenida en dicho banco de datos.

## **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Estos términos de uso se aplicarán a las personas que tienen el acceso al aplicativo del Banco de Hojas de Vida DANE, ya sean funcionarios o contratistas de la entidad, personal de entidades en acceso a sus fuentes de información y ciudadanos inscritos en el mismo

## **4. POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL OPERATIVO PARA LAS INVESTIGACIONES ESTADÍSTICAS DEL DANE**

- Las aperturas de las convocatorias publicadas en el aplicativo del Banco de Hojas de Vida – DANE se realizarán en la fecha y hora prevista en el cronograma para cada proceso de selección.
- El número máximo de cupos por convocatoria se establece de acuerdo con la siguiente tabla:

| No. de personas requeridas | Máximo número de cupos                   |
|----------------------------|--|
| 1                          | 10                                       |
| 2                          | 18                                       |
| 3                          | 21                                       |
| 4                          | 24                                       |
| 5 o más                    | 5 veces el número de personas requeridas |

Fuente: Dane

- Todos los postulantes que se inscriban en el Banco de Hojas de vida del DANE y que apliquen para un proceso de selección convocado por el DANE para la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión para las operaciones estadísticas, deberán leer y aceptar las condiciones de participación que se les presentarán en la plataforma del Banco de Hojas de Vida, como requisito indispensable para la aplicación al proceso. En consecuencia, con la inscripción en el Banco de Hojas de vida del DANE y la aplicación a la convocatoria, se entiende que el postulante acepta los términos de uso de la plataforma establecidos por el DANE.
- Para que la aplicación a una convocatoria se considere como válida, el postulante debe haber registrado su hoja de vida en la plataforma de Banco de Hojas de Vida DANE y aplicado a la convocatoria durante las fechas previstas para ello.
- La información suministrada por el postulante en la plataforma del Banco de Hojas de Vida, así como los documentos soportes que acrediten el cumplimiento del perfil requerido, se entenderá como fidedigna y presentada bajo la gravedad del juramento.
- El postulante que suministre información errada, incompleta o falsa será retirado del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales y penales a que haya lugar. No obstante, en el caso en que se hubiere presentado una inexactitud en los documentos sin que esta se haya dado de forma deliberada por parte del postulante, este tendrá dos (2) días hábiles para subsanar el error.
- En caso de detectarse que el postulante se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, previstas en la normatividad vigente, será excluido del proceso de selección.
- De igual manera, en el evento de tener prueba sumaria de la falsificación de un documento público o privado adjuntado o registrado en la plataforma, el postulante será bloqueado provisionalmente para participar en otras convocatorias hasta la fecha en que se emita la decisión de la autoridad competente. Para lo anterior, la Dirección Territorial deberá enviar comunicación a la Oficina Asesora Jurídica informando los hechos y anexando los soportes del caso para que se inicie con las acciones legales y penales a que haya lugar, así como informar al Grupo Interno de Trabajo (GIT) Área de Logística y Producción de Información, para que se proceda con el bloqueo en la plataforma.
- La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de 1991, en este marco el legislador puede exigir además de títulos de idoneidad para el ejercicio de algunas profesiones que comprometen el interés social, la creación de licencias,

tarjetas o certificaciones públicas que acrediten que el título de idoneidad fue debidamente adquirido.

Por lo tanto, quienes acrediten título en aquellas carreras de nivel técnico, tecnológico o profesional reglamentadas y vigiladas de acuerdo a la normatividad nacional vigente deberán adjuntar la tarjeta profesional, matrícula profesional o documento equivalente en el campo asignado en la plataforma. Para el caso de los tecnólogos y técnicos profesionales, este documento deberá adjuntarse en el mismo archivo en que se adjunta el título; La omisión de este documento, dará lugar al rechazo de la aplicación.

- Cuando un postulante presente como **único** soporte de su formación académica el título profesional y este exceda los requisitos establecidos en la convocatoria (en aquellos casos en que la convocatoria exija solamente terminación y aprobación de materias o un determinado número de semestres cursados o título de bachiller), la tarjeta o matrícula profesional podrá ser reemplazada por la certificación de que esta se encuentra en trámite. Dicha certificación deberá haber sido expedida por el respectivo Consejo Profesional, Colegio o Tribunal competente, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de postulación a la convocatoria.
- El postulante que no acredite los estudios, experiencia y demás requisitos mínimos exigidos para aplicar al perfil definido en la ficha técnica, no podrá continuar participando en el proceso de selección y su aplicación será rechazada en el Banco de Hojas de Vida. La verificación se realizará con base en los documentos aportados al momento de la aplicación a la convocatoria en la plataforma. Así mismo, las certificaciones que el postulante presente como soporte de la experiencia específica o relacionada, deberán contener como mínimo el nombre o razón social de quien la expide, objeto del contrato o denominación del empleo desempeñado, actividades ejecutadas en el contrato o funciones del empleo y la fecha de ingreso y de retiro (día, mes, año). En los casos en que la experiencia requerida no sea específica o relacionada, se podrán aceptar certificaciones sin la información detallada de las actividades ejecutadas en el contrato o funciones del empleo.
- Toda información, citación o respuesta relacionada con el proceso de selección será puesta en conocimiento del postulante a través del correo electrónico que haya registrado en el Banco de Hojas de Vida; por ende, el postulante será responsable de revisar el buzón de correo y su omisión en ningún momento invalidará el trámite de la comunicación realizada por este medio.
- En atención al carácter general y masivo del proceso de selección y al derecho de todos los postulantes inscritos, a que las etapas del proceso se adelanten con celeridad y en condiciones de igualdad y oportunidad, no se aceptará la fuerza mayor o el caso fortuito para reclamar de manera particular la realización de las pruebas por fuera del cronograma establecido para todos los participantes. Por lo tanto, por razones de interés general, factores como la fecha, hora y lugar del aprendizaje y de la presentación de pruebas que se adelanten en desarrollo del proceso de selección, no podrán ser modificados en ningún caso a solicitud del postulante. En consecuencia, tampoco se aceptarán dichas razones como justificación para la no asistencia a los entrenamientos y pruebas programados y comunicados por correo electrónico a los postulantes, en la fecha, hora y lugar determinados.
- La asistencia a la totalidad de las jornadas de aprendizaje presencial es obligatoria y la no asistencia

en los horarios y fechas notificados, es causal de exclusión del proceso de convocatoria.

- Está prohibido que durante la presentación de las pruebas los postulantes usen dispositivos móviles, celulares, tabletas, cámaras fotográficas, computadoras portátiles o cualquier otro dispositivo electrónico. Tampoco podrán realizar consultas en páginas web o aplicaciones distintas a las autorizadas. En los casos en que se establezca que durante la aplicación de las pruebas el postulante utiliza alguno de estos dispositivos o aplicaciones, será retirado de las instalaciones y quedará excluido del proceso de selección para el cual está aplicando.
- Las citaciones para asistir al curso de entrenamiento presencial o a la presentación de las pruebas durante el proceso de selección, en ningún momento constituyen garantía expresa o implícita de que el postulante sea seleccionado o contratado, toda vez que estas etapas hacen parte de la estructura del proceso de selección
- Los gastos en que incurran los postulantes para el aprendizaje o la presentación de las pruebas durante el proceso de selección estarán a su cargo. Por tanto, en ningún caso estos gastos serán asumidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE – FONDO ROTATORIO DEL DANE, ni por sus sedes y subsedes.
- Una vez realizadas las pruebas de conocimiento, los postulantes dispondrán hasta las 11:59 p.m. del mismo día para solicitar revisión de la nota asignada por el aplicativo. Dicha solicitud debe ser remitida al correo soporte\_aprendanet@dane.gov.co.
- Si un postulante resulta admitido en el proceso de selección y no realiza la prueba virtual en la fecha y hora establecida o no acude a la citación que se le haga para la fase de aprendizaje presencial, será bloqueado para participar en las convocatorias DANE por un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su postulación a la respectiva convocatoria, salvo que presente soportes que justifiquen su ausencia, para lo cual deberá enviar los respectivos documentos al correo [soporte\\_aprendanet@dane.gov.co](mailto:soporte_aprendanet@dane.gov.co); los cuales serán objeto de verificación y respuesta al interesado por parte del DANE. En caso de reincidir en dicha conducta, el postulante será bloqueado para participar en las convocatorias del DANE durante un periodo de doce (12) meses adicionales al bloqueo inicial.
- Lo indicado en este procedimiento se encuentra regido por la normatividad vigente de contratación pública. Por tanto, el procedimiento de selección de que trata este documento no está comprendido dentro del régimen de carrera administrativa, por tratarse de una prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requerida para la ejecución de operativos de recolección de las operaciones estadísticas del DANE. En todo caso, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE se reserva la facultad de contratar mediante la modalidad de contratación directa regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
- Mientras un usuario tenga contrato vigente con el DANE no podrá aplicar ni participar en las convocatorias publicadas en el aplicativo salvo que se presente a alguna de las convocatorias para la misma operación estadística a la cual se encuentra vinculado.

## **5. NORMAS APLICABLES Y JURISDICCIÓN**

El usuario no podrá manifestar ante el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE – FONDANE o ante una autoridad judicial o administrativa, la aplicación de condición, norma o convenio que no esté expresamente incorporado en las presentes condiciones de uso, salvo las excepciones constitucionales correspondientes. Estas condiciones serán gobernadas por las leyes de la República de Colombia, en los aspectos que no estén expresamente regulados en ellas. Si cualquier disposición de estos términos pierde validez o fuerza obligatoria por cualquier razón, todas las demás disposiciones, conservan su fuerza obligatoria, carácter vinculante y generarán todos sus efectos. Para cualquier efecto legal o judicial, el domicilio de los presentes términos es la ciudad de Bogotá, República de Colombia, y cualquier controversia que surja de su interpretación o aplicación se someterá a los jueces de la República de Colombia.

## **6. PRINCIPIOS QUE RIGEN LOS TÉRMINOS DE USO DE LA PLATAFORMA**

En el desarrollo, interpretación y aplicación del presente documento, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

**Calidad de los Registros o Datos:** En virtud de este principio la información a que se refiere este documento, que sea suministrada por los ciudadanos inscritos debe ser veraz, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, de tal manera que refleje la situación real presente de los intervinientes en los procesos de selección. Si esta información no cumple con alguna de las condiciones aquí descritas se aplicarán las sanciones que determine el reglamento de este aplicativo.

**Circulación restringida (limitación de su uso al objeto del DANE – FONDANE):** Al no estar expresamente autorizada la divulgación de la información, por parte del titular de los datos, es imposible el uso para otros fines diferentes al que motivó el suministro de los mismos.

**Principio del Respeto de los Derechos Constitucionales:** Las actividades de inscripción, recepción, almacenamiento, procesamiento y suministro de la información deben respetar las normas y principios constitucionales.

**Libertad:** En virtud del cual los datos personales que no tienen naturaleza pública, a los que se refiere el presente documento sólo pueden ser registrados y divulgados con el consentimiento libre, previo y expreso del titular, en los términos previstos en el presente documento.

**Respeto al Buen Nombre.** En desarrollo del cual corresponde tanto a las fuentes y usuarios como al DANE – FONDANE, respetar el derecho al buen nombre de los titulares de la información. En tal sentido, la información que reporten, utilicen o administren deberá cumplir con las condiciones de calidad señaladas en el presente documento.

**Garantía de Acceso a la Información:** Según el cual se garantiza a los titulares de la información a que se refiere este documento, en todo tiempo, el conocimiento, actualización y rectificación de la información registrada en las bases de datos del DANE – FONDANE con las limitaciones propias de la dinámica del proceso de selección.

**Seguridad:** En virtud del cual la información que reposa en las fuentes de información y en el aplicativo Banco de Hojas de Vida DANE, se manejará con las medidas técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado.

**Gratuidad:** En atención a este principio, los servicios prestados por el aplicativo corresponden a un servicio público, gratuito e indiscriminado, bajo lo cual se entiende que la inscripción, recepción, almacenamiento, procesamiento y uso de la información que reposa en el aplicativo no genera ninguna clase de erogación económica a los usuarios que utilicen el sistema.

## **7. NORMAS DE USO GENERAL**

**7.1 Postulación.** La postulación de candidatos se realiza mediante el proceso de auto consulta, donde los candidatos evalúan desde su consulta personalizada las convocatorias que se ajustan a su formación académica y experiencia laboral.

**7.2 Información incluida en el aplicativo por los usuarios en general.** Como usuario usted es responsable de la información suministrada en las bases de datos del aplicativo Banco de Hojas de Vida DANE y serán los usuarios los únicos responsables de la veracidad, actualización, consolidación, complementación y afirmaciones propias que reposan en la hoja de vida y por las consecuencias de incluir o colocar dicha información en el aplicativo.

**7.3 Obligaciones de los usuarios en general.** Los usuarios están obligados a lo siguiente:

- (1) registrar información veraz, seria, y verificable de la exigida dentro del aplicativo, fuese personal, formación académica o laboral según sea el caso.
- (2) mantener actualizada la información indicada y cargada en la plataforma, verificar la existencia real y actual de los documentos y demás requisitos indicados en la información personal y empresarial de los usuarios so pena de inactivar la permanencia de la información contenida en el aplicativo y las consecuencias que se establecen en el reglamento expedido parte del DANE.
- (3) autorizar el acceso de los funcionarios del DANE – FONDANE para que conozcan el contenido de las hojas de vida del aplicativo.

Los usuarios no podrán:

- (i) incluir o colocar en aplicativo cualquier clase de información o herramientas que estén protegidos por las leyes sobre derechos de autor, a menos que sea el propietario de tales derechos o haya obtenido permiso del propietario de tales derechos para incluir tal material en el aplicativo, (ii) incluir o colocar en el aplicativo información confidencial que atente contra la reserva industrial o comercial a menos que sea el propietario de

los mismos o haya obtenido autorización del propietario, (iii) incluir material obsceno, difamatorio, abusivo, amenazante u ofensivo que pudiese atentar contra los derechos de otro usuario o cualquier otra persona o entidad, (iv) incluir en el aplicativo imágenes o declaraciones pornográficas o que incluyan sexo explícito, (v) incluir o colocar en el aplicativo cualquier clase de información que pudiese considerarse publicidad o anuncios publicitarios o políticos, cadenas de cartas, virus, "caballos de Troya", "bombas de tiempo" o cualquier programa de computador o herramienta con la intención de dañar, interferir, interceptar o apropiarse de cualquier sistema, datos o información,

**7.4 Reglas de seguridad del DANE – FONDANE.** Se prohíbe a los usuarios violar o intentar violar la seguridad del aplicativo, incluyendo pero no limitándose a: (a) acceder a datos que no estén destinados a tal usuario o entrar en un servidor o cuenta cuyo acceso no está autorizado al usuario, (b) evaluar o probar la vulnerabilidad de un sistema o red, o violar las medidas de seguridad o identificación sin la adecuada autorización, (c) intentar impedir el servicio a cualquier usuario, anfitrión o red, incluyendo sin limitación, mediante el envío de virus al Sitio Web, o mediante saturación, envíos masivos ("flooding"), "spamming", bombardeo de correo o bloqueos del sistema ("crashing"), (d) enviar correos no pedidos, incluyendo promociones y/o publicidad de productos o servicios. (e) falsificar cualquier cabecera de paquete TCP/IP o cualquier parte de la información de la cabecera de cualquier correo electrónico o en mensajes de foros de debate. (f) Borrar, adulterar, filtrar, deshabilitar o revisar cualquier material e información anunciado por otra persona o entidad.

En caso de que un usuario administrador o el mismo DANE - FONDANE corrobore la existencia de información que presuntamente no cumpla estas obligaciones de los usuarios, DANE – FONDANE se reserva el derecho de investigar y determinar de buena fe y a su exclusiva discreción, el derecho de retirar o solicitar que sean excluidas dichas comunicaciones, así como determinar las situaciones de suspensión o la deshabilitación definitiva del usuario infractor y siempre será obligación del DANE – FONDANE poner en conocimiento de las autoridades competentes judiciales y administrativas los hechos considerados como posibles faltas disciplinarias o punibles penales.

**7.5 El uso del material.** La denominación "material y herramientas" comportan todos y cada uno de los contenidos de este aplicativo Web, tales como textos, gráficos, imágenes, logotipos, símbolos, informaciones e iconos de botón, software y cualquier otro material. Queda prohibida la utilización de las marcas y nombres públicos DANE – FONDANE, con intento de defraudar, desinformar, confundir u obtener beneficios de la utilización de los mencionados nombres. La utilización del material y las marcas de manera fraudulenta o irregular podrá configurar faltas y delitos protegidos por la ley colombiana vigente.

**7.6 Registro y contraseña.** Los usuarios del aplicativo en general son los responsables de mantener la confidencialidad y custodia de sus datos y de su contraseña. Serán así mismo, responsables de todos los usos de su registro. En caso de olvido, manipulación, inactivación o sospecha de fraude o utilización indebida los usuarios deberán notificar inmediatamente al DANE – FONDANE cualquier uso sin autorización de su registro o contraseña.

**7.7 Responsabilidades y garantías del DANE – FONDANE.** El aplicativo del Banco de Hojas de Vida DANE es exclusivamente un Servicio abierto, gratuito e indiscriminado que busca que los ciudadanos interesados en prestar sus servicios al DANE-FONDANE ingresen sus datos para participar en los diferentes procesos de selección, los cuales se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 1510 de

2013 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública, por lo cual al ingresar sus datos no se genera ningún tipo de obligación de vinculación por parte del DANE – FONDANE o expectativas de orden laboral.

Los cambios en el aplicativo del Banco de Hojas de Vida del DANE se harán de forma periódica y en cualquier momento.

**7.8 Renuncia de reclamación de daños derivados.** En ningún caso el DANE – FONDANE será responsable de cualquier daño incluyendo daños incidentales y derivados, daño emergente, lucro cesante o daños resultantes de la pérdida de datos o interrupción de vínculos contractuales que resulten del uso o de la imposibilidad del uso del aplicativo del Banco de Hojas de Vida DANE, tanto si se fundamentan en una supuesta garantía, responsabilidad contractual o extracontractual, o cualquier otro argumento legal.

El Banco de Hojas de Vida – DANE no garantiza que el aplicativo opere libre de errores o que este y/o su servidor se encuentre libre de virus de computadores u otros mecanismos dañinos. Si el uso del aplicativo o del material dispuesto en este resulta en la necesidad de prestar servicio de reparación o mantenimiento a sus equipos o información o de reemplazar sus equipos o información, el DANE – FONDANE no es responsable por los costos que ello implique.

## **8. USUARIO POSTULANTE**

**8.1 Información suministrada por los usuarios postulantes.** Cuando se registra un “Usuario Postulante” se le exigirá que suministre al DANE una dirección válida de correo electrónico con el fin de enviar un correo electrónico de validación para que active su usuario. Una vez activo deberá registrar su información personal de contacto, tales como número de teléfono, dirección, lugar de residencia, estado de situación militar, datos de formación académica y experiencia laboral cada uno con los documentos de soporte exigidos por la plataforma.

En adición a los términos de uso de la plataforma, el postulante entiende que al momento de aplicar a una convocatoria publicada en el aplicativo, la totalidad de la información suministrada no podrá ser modificada y deberá ser completa veraz, seria, verificable y pasará a revisión por el DANE- FONDANE. En caso que la información requerida para la presentación de la oferta esté incompleta, no sea veraz o requiera clarificación y/o modificación el DANE – FONDANE rechazará la aplicación en cualquiera de las etapas del proceso de convocatoria y procederá de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. El postulante se podrá volver a presentar nuevamente en la convocatoria siempre y cuando esta se encuentre abierta y cuente con cupos disponibles.

**8.1.1 Autorización consulta datos personales en registro de inhabilidades delitos sexuales.** Al aplicar a cualquiera de las convocatorias publicadas por el DANE – FONDANE el “Usuario Postulante” autoriza de manera libre, expresa, inequívocamente, y de forma exclusiva para los fines señalados en los términos de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)/ FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA con NIT.8999999027-

8/800072977-0, a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia de manera previa a cualquier eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, la Entidad podrá cada cuatro (4) meses realizar la misma consulta, esto es a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

**8.2 Participación en el proceso de aprendizaje.** Cuando el “Usuario Postulante” es matriculado en el proceso de aprendizaje virtual y/o presencial toda información, citación o respuesta relacionada con el proceso de selección, será puesta en conocimiento a través del correo electrónico registrado por el usuario en el Banco de Hojas de Vida, por ende, el postulante será responsable de revisar el buzón de correo y su omisión en ningún momento invalidará el trámite de comunicación realizada por este medio.

En caso de que el proceso de aprendizaje contenga una fase virtual, esta será evaluada por medio de una prueba virtual, la cual deberá ser aprobada con el puntaje mínimo notificado durante la inscripción al proceso, excepto cuando por necesidades de la convocatoria, se aplique el modelo de aprendizaje paralelo.

Si el postulante es citado a participar en el aprendizaje presencial, este deberá presentarse en el lugar, fecha y horas notificados. En caso contrario se entenderá que el postulante desiste del proceso.

Las citaciones para asistir a la capacitación, presentación de las pruebas durante el proceso de selección, en ningún momento constituyen garantía alguna expresa o implícita de que el postulante sea seleccionado ni contratado, toda vez que hacen parte de la estructura del proceso de selección. Los gastos de desplazamiento y relacionados con la asistencia a estos serán asumidos por el postulante.

**8.3 Liberación de usuarios.** Al aplicar a una convocatoria el “usuario postulante” quedará ligado a esta y no podrá visualizar ni aplicar a cualquier convocatoria hasta que sea desligado de dicha convocatoria. Asimismo el usuario entiende y acepta que al confirmar la aplicación a una convocatoria su usuario será desbloqueado únicamente cuando se cumpla alguna de las siguientes instancias:

**8.3.1 No aprobación del proceso de aprendizaje.** En caso de haber participado en el proceso de aprendizaje y no haber aprobado las pruebas de conocimiento o no haber obtenido el puntaje suficiente para ser seleccionado para contratación; el desbloqueo de su usuario se realizará dentro de un plazo máximo de ocho (8) días hábiles tras la publicación de los resultados del proceso de convocatoria.

**8.3.2 Seleccionado para contratar.** En caso de haber sido seleccionado para contratar, la liberación se realizará cuando falten ocho (8) días hábiles o menos para la finalización del contrato suscrito o apertura de la convocatoria para la misma investigación.

## **9. CAUSALES DE INACTIVACIÓN**

Cualquier clase de acceso, intervención o manejo considerado como fraudulento, dañino, malintencionado y malicioso, de los reglamentados anteriormente establecidos en las obligaciones de los usuarios, comprobado o

sospechoso, será potestativo para que el DANE – FONDANE de manera discrecional pueda suspender el acceso al aplicativo. La suspensión o inactivación del servicio al usuario será potestativo del DANE – FONDANE y se determinara teniendo en cuenta la gravedad de la situación, el compromiso del DANE – FONDANE y las consecuencias a terceras personas por la acción. De igual forma, el DANE – FONDANE dará traslado a las autoridades competentes a fin de que apliquen las sanciones del caso si a esto hubiere lugar.